



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 039 -2009-C/CPP

San Miguel de Piura, 13 de febrero de 2009.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia autentica del original que se encuentra a la vista y con el cual ha sido verificado

10 MAR 2009

Yrma Sobrino Barrientos
R.A Nº 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

Vista, la solicitud de Registro Nº 045409, de fecha 09 de diciembre de 2008, presentado por el servidor municipal Juan Sandoval Changanagué y,

CONSIDERANDO :

Que, el servidor municipal Juan Sandoval Changanagué, solicita exoneración de pagos por concepto de Matrimonio Civil, manifestando su deseo de regularizar su situación de convivencia, indica a su vez que todos los servidores municipales están exonerados de este pago;

Que, con Informe Nº 317-2008-UPT-OPER/MPP, el Jefe de la Unidad de Procesos Técnicos indica que el recurrente es servidor de carrera, nombrado con más de 20 años de servicios; señala además que con Edicto Municipal Nº 001-91-CPP/C se exonera del pago de derechos por concepto de matrimonio civil, al servidor Tomás Antón Navarro y se hace extensivo dicho beneficio a todos los servidores del Concejo Provincial de Piura, recomendando que la solicitud del servidor recurrente es procedente;

Que, a través del Informe Nº 2120-2008-GAJ/MPP, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se declare procedente la exoneración de pago del derecho de matrimonio civil solicitada por el servidor municipal Juan Sandoval Changanagué;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 006-2009-CEYA/MPP, de fecha 16 de enero de 2009, recomienda se declare procedente lo solicitado por el servidor Municipal Juan Sandoval Changanagué, exonerándole del pago de derecho de matrimonio civil;

Que, sometido el Dictamen Nº 006-2009-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de febrero de 2009, se acordó exonerar del pago de derechos por concepto de matrimonio civil al servidor municipal Juan Sandoval Changanagué;

Que, estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente lo solicitado por el servidor municipal Juan Sandoval Changanagué, en consecuencia exonerarse del pago de derechos por concepto de matrimonio civil.



ARTÍCULO SEGUNDO - DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, y al interesado para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
[Firma]
Mónica Zapata de Castagnino
ALCALDESA

